



Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 1430 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 16 MAY 2019

VISTO :

El Informe N° 085-2019-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, en once (11) folios, con Registro de Documento N° 5128404, relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 059-2019/SIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2019-GRLL/GOB se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2019;

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. Asimismo, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas, respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados. Subsidiariamente, el SIS podrá suscribir convenios con entidades públicas diferentes a las señaladas en el párrafo precedente, únicamente para cubrir las prestaciones administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través de los numerales 16.1, 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite f.5 del inciso f del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, la Resolución Jefatural N° 275-2017/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2017-SIS- GNF-V.01 "Directiva Administrativa para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento de las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud" y su modificatoria aprobada con Resolución Jefatural N° 210- 2018/SIS, señala que la finalidad de dicho documento de gestión es establecer los criterios para verificar el cumplimiento de los fines de la transferencia financiera y, de ese modo, preservar la cobertura de atenciones de salud y prestaciones administrativas de sus asegurados;

Que, para el presente caso las prestaciones administrativas por Traslados de Emergencia se encuentran contemplados en los convenios suscritos entre el Seguro Integral de Salud-SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y las Direcciones de Redes Integradas de Salud - DIRIS, Gobiernos Regionales - GORE e IPRESS por los Traslados de emergencia se realizarán bajo la modalidad de pago prospectivo;

Que, en el marco de lo establecido en el numeral 5.2.6 de la Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa que regula los procedimientos para el Traslado de Emergencia como el transporte de Emergencia de los Asegurados al SIS", se define al Traslado de Emergencia como el transporte de emergencia del asegurado al SIS y un acompañante, de su domicilio o de una IPRESS hacia otro con el fin de completar o complementar el proceso de atención definitiva; éste comprende la referencia y contrarreferencia correspondiente, puede realizarse por vía aérea, terrestre, fluvial, lacustre, marítima o mixta. Se considera también el traslado de un asegurado hospitalizado a otro establecimiento para realizarse pruebas diagnósticas o de tratamiento necesarias para completar su atención;

Que, asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva antes señalada establece que los gastos a reconocer por Traslados de Emergencia incluyen el servicio de ambulancia de la IPRESS que la otorgó, viáticos del personal de salud que acompaña durante la referencia y el chofer, según corresponda, de acuerdo a la norma relacionada a ese efecto;



Que, mediante Informe N° 022-2019-SIS/OGPPDO- DADZ con Proveído N° 066-2019-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 438 por la suma de S/ 4 522,668.00 (Cuatro millones quinientos veintidós mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (RO), la misma que fue solicitada mediante el Memorando N°279-2019- SIS/GNF;

Que, según Informe Conjunto N° 005-2019-SIS/GNF/ SGF-SGRF/PYHL-VMMG con Proveído N°172-2019-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, según lo analizado con el Informe Conjunto N°001-2019-SIS/GNF- SGGS/EAVR-ACE, realizó la propuesta de transferencia financiera con el objetivo de cumplir con los términos establecidos en los convenios suscritos, por lo que es necesario realizar la programación de transferencia financiera por un importe final de S/ 4 522,644.00 (Cuatro millones quinientos veintidós mil seiscientos cuarenta y cuatro y 00/100 soles), correspondiente a Traslados de Emergencia por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (RO), a fin de garantizar el financiamiento de las prestaciones que brindan las IPRESS a favor de los asegurados del SIS;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N° 059-2019/SIS, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 06 de abril de 2019, se aprueba la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001 - Seguro Integral de Salud - SIS, por la suma total de S/ 4 522 644,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, para financiar las prestaciones administrativas No Tarifadas, de acuerdo al Anexo N° 01 "Transferencia Prospectiva por Traslado de Emergencia para el Año Fiscal 2019-RO" que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Que, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 01 "Transferencia Prospectiva por Traslado de Emergencia para el Año Fiscal 2019-RO", de la Resolución Jefatural N° 059-2019/SIS, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, la suma de S/ 34 204,00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), recursos que están asociados al financiamiento de las prestaciones de salud en el marco de los convenios suscritos con el Seguro Integral de Salud y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N° 059-2019/SIS, considerando que los recursos financieros pertinentes a la transferencia antes referida, fueron recibidos por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el punto 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 27.1 del artículo 27°, en concordancia con el artículo 2° que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2019, de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso de la atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZÁSE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N° 059-2019/SIS; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2019 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 34 204,00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO	: I INGRESOS	S/	<u>34,204</u>
FUENTE DE FINANCIAM.	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)		
TIPO DE RECURSO	: 7 Seguro Integral de Salud		
ENTIDAD DE ORIGEN	: 11135 Seguro Integral de Salud		

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	34,204
1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	34,204
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34,204
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	34,204
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	34,204
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	34,204
TOTAL =====> S/.		<u>34,204</u>

TITULO	: II EGRESOS	S/	<u>34,204</u>
SECCION	: II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
PLIEGO	: 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
FUENTE DE FINANCIAM.	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)		



- 3 -

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		34,204
U.E 407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO		2,608
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2,608
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2,608
3.999999 SIN PRODUCTO		2,608
5.000500 ATENCION BASICA DE SALUD		2,608
20 SALUD		2,608
5 GASTOS CORRIENTES		2,608
2.3 BIENES Y SERVICIOS		2,608
U.E 408. SALUD OTUZCO		23,822
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		23,822
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		23,822
3.999999 SIN PRODUCTO		23,822
5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION		23,822
20 SALUD		23,822
5 GASTOS CORRIENTES		23,822
2.3 BIENES Y SERVICIOS		23,822
U.E 409. SALUD TRUJILLO ESTE		152
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		152
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		152
3.999999 SIN PRODUCTO		152
5.000377 MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD		152
20 SALUD		152
5 GASTOS CORRIENTES		152
2.3 BIENES Y SERVICIOS		152
U.E 411. SALUD JULCAN		5,621
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		5,621
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		5,621
3.999999 SIN PRODUCTO		5,621
5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION		5,621
20 SALUD		5,621
5 GASTOS CORRIENTES		5,621
2.3 BIENES Y SERVICIOS		5,621
U.E 412. SALUD VIRU		2,001
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2,001
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		2,001
3.999999 SIN PRODUCTO		2,001
5.000500 ATENCION BASICA DE SALUD		2,001
20 SALUD		2,001
5 GASTOS CORRIENTES		2,001
2.3 BIENES Y SERVICIOS		2,001
RESUMEN		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		34,204
GASTO CORRIENTE		34,204
2.3. Bienes y Servicios		34,204
TOTAL PLIEGO =====> S/		34,204

ARTICULO SEGUNDO.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N° 059-2019/SIS.

ARTICULO TERCERO.- Los recursos de Transferencia financiera autorizada, no podrán ser destinados bajo responsabilidad de la entidad que recibe la transferencia, para fines distintos para los cuales han sido autorizados, de acuerdo al artículo 2° de la resolución jefatural en mención.

ARTICULO CUARTO.- Transcribese, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Regístrese y Comuníquese



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL